

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ECUAPAR,
ECUATORIANA DE PARTES S.A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ECUAPAR, ECUATORIANA DE PARTES S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 29 de agosto de 1988, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución N° 88-2-1-1-04526 el 1 de noviembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el N° 2.555 L.I. el 8 de noviembre de 1988.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Econ. Carlos Lemarie Chavarriga, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 2'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 3'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por capitalización proveniente del superávit por revalorización de activos fijos S/. 20'000.000,00 y por capitalización de las utilidades no distribuidas la cantidad de S/. 4'000.000,00.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: COPACONDA S.A., ELECTRODOMESTICOS DUREX C.A., IBERNA S.A., PROCLIMA S.A.; y, LAVA S.A.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Si la Junta General de Accionistas resolviere el aumento de capital social, los socios tendrá derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones que posean a la fecha de efectuarse el aumento". Se introduce además la reforma del Artículo Décimo Quinto, referente al representante legal y administrador de la compañía.

Guayaquil, noviembre 15 de 1988

Ab. Betty Tamayo de Roca
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

Año VI — N° 1844

Ecuador, VIERNES 18 DE NOVIEMBRE 1988

DIARIO NACIONAL DE ANALISIS Y OPINION

MERIDIANO